



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED], el siete de junio del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00042/ISSEMYM/AD/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como al numeral setenta y cuatro y setenta y seis de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a trece de junio de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

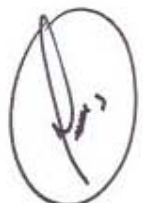
"HISTORIA CLINICA AFILIADO [REDACTED] NUMERO DE AFILIACION ISSEMYN CLAVE [REDACTED] UNIDAD MEDICA DE ADSCRIPCION CLINICA DE CONSULTA EXTERNA LAZARO CARDENAS AV LEONA VICARIO SIN NUMERO UNIDAD HABITACIONAL LAZARO CARDENAS CP 50410 CONSULTORIO NUMERO 06 TURNO MATUTINO ACTUALMENTE ESTOY EN PROCESO DE JUBILACION DEL 01 DEL 2010 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013" (SIC).

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad, así como los motivos y fundamentos por los cuales se requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se requiere al peticionario presente ante la Unidad de Información el documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como titular de la información solicitada.

No omito señalar, que el objeto de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, es brindar el acceso a los datos personales sobre documentos preexistentes, por lo que en caso de que no se encuentre la historia clínica en su expediente, podrá solicitarlo con una identificación oficial vigente y con fotografía en la unidad médica de referencia, para obtener el documento citado; siendo importante mencionar que el





"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

procedimiento de acceso a la información no es la vía para solicitar la elaboración de documentos, sino la vía administrativa.

En caso requerir una copia de su expediente clínico, deberá aclarar esta información y acreditar su personalidad ante la Unidad de Información desahogando el requerimiento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX o bien ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el numeral setenta y cuatro inciso e) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" se informa al particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación.

- f) Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

Se le apercibe en términos del numeral setenta y cuatro inciso f) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c.p. 00042/ISSEMUM/AD/2013  
EPH/ERGD/LCM